

Expediente: 4466/24

Carátula: **MALECKI STANISLASS EDOUARD C/ SUC DE CARLOS M. MENA Y OTRO IBARRA ANTONIA GRACIELA Y OTRO S/ ESCRITURACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **20/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23065048094 - STANISLASS, EDOUARD MALECKI-ACTOR/A

90000000000 - SUCESION DE CARLOS MARIA MENA Y CARLOS MARIA MENA (H), -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 4466/24



H102315413816

JUICIO: MALECKI STANISLASS EDOUARD c/ SUC DE CARLOS M. MENA Y OTRO IBARRA ANTONIA GRACIELA Y OTRO s/ ESCRITURACION.-

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025. Proveyendo el escrito OTROS - POR: SUAYA, IRMA ESTER - 13/03/2025 22:58 PRESENTO DEMANDA - POR: SUAYA, IRMA ESTER - 13/03/2025 22:23. Al solo y único fin de proveer las cautelares solicitadas:

1. Téngase por presentada a la letrada IRMA ESTER SUAYA MP. 2089 en representación de STANISLASS EDOUARD MALECKI, en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real y digital constituido, se da intervención de ley. Se concede a la letrada presentante un plazo de 48 hs para cumplir con los recaudos legales (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes ley 6,059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados y Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la D.G.R.).
2. Se tiene presente la documentación acompañada, en soporte digital, debiendo conservar los originales, en calidad de guarda, para el caso de ser requerida su presentación o exhibición, a solicitud de las partes y/o del Juzgado.
3. A la solicitud de librar oficio al Registro Inmobiliario, atento que la accionante no se ve impedida de acceder a esa información sin acudir al órgano jurisdiccional, no corresponde hacer lugar a lo peticionado. En consecuencia, previo a pasar a resolver la cautelar solicitada acompañe el informe del Registro Inmobiliario de la propiedad objeto de la litis.
4. A lo demás se reserva para ser proveído una vez que la parte acredite el cierre de la mediación prejudicial obligatoria. - DRC-4466/24. FDO. DR. SANTIAGO JOSE PERAL - JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 19/03/2025

Certificado digital:

CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.